



Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I-54/2019

**A:** Gerencia Nacional de Fiscalización  
Gerencia Nacional de Normas  
Gerencias Regionales

**De:** Abog. Alberto Pozo Peñaranda  
Gerente General a.i.

**Ref.:** Remisión de antecedentes de despachos aduaneros sujetos a control y aceptados por el Primer Método para la Determinación del Valor en Aduana

**Fecha:** La Paz, 08 de noviembre de 2019

**N° de Páginas:** Dos (2) incluida esta

De mi consideración:

Considerando el Artículo 25 de la Decisión 571 - Valor en Aduana de las Mercancías Importadas de 15/12/2003, que establece que *“la información de los bancos de datos podrá ser tomada para la aplicación de los métodos sobre valoración de que tratan los artículos 2, 3 y 7 del Acuerdo, siempre que se cumpla con los requisitos exigidos para cada método.”*, se instruye a la Gerencia Nacional de Fiscalización y a las Unidades de Fiscalización de las Gerencias Regionales, lo siguiente:

Una vez concluidos los controles y evaluaciones que corroboren los datos o documentos presentados como prueba del precio declarado, en los cuales se haya aplicado el primer método para la determinación del Valor en Aduana “Valor de Transacción de las Mercancías Importadas”, deberán remitir al Departamento de Valoración Aduanera, dependiente de la Gerencia Nacional de Normas, solo la información correspondiente, bajo el siguiente formato:

Nro. DUI	Nro. DMS (DAV/DM)	FECHA EMBARQUE	FECHA FACTURA COMERCIAL	IMPORTADOR	EXPORTADOR	ITEM DAV	SUB-PARTIDA	CODIGO DEMIS	NOMBRE MERCANCÍA	MARCA COMERCIAL	TIPO	CLASE	MODELO	AÑO FABR.
OTRAS CARACTERÍSTICAS (CONSOLIDADO DEMIS)	ESTADO		UNIDAD COM.	CANTIDAD	PRECIO FOB UNITARIO DECLARADO	PRECIO FOB POR ITEM	NIVEL COM.	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE EMBARQUE	PAIS DE ADQUISICIÓN	INCOTERMS	LUGAR INCOTERMS	MONEDA DE NEGOCIACIÓN	RESPONSABLE



# Aduana Nacional

El formato referido, se encuentra publicado en una planilla en el Intranet, la cual puede ser llenada a partir de la información del Detalle de Mercancías en Aforo (DMA) y, de corresponder, complementada con los datos faltantes.

La información a ser remitida, debe cumplir lo siguientes requisitos:

- a) La fecha de embarque de la Declaración de Importación debe corresponder a la gestión vigente;
- b) La transacción comercial no sea producto de subastas o remates;
- c) La información sea consignada en la planilla con los datos completos y correctos.

Se debe remitir a la Gerencia Nacional de Normas, únicamente la información contenida en la planilla, cuya estructura y contenido será verificada y de corresponder actualizada en el BCTP.

La aplicación, cumplimiento y seguimiento del presente Instructivo es de responsabilidad de la Gerencia Nacional de Fiscalización, Gerencia Nacional de Normas, y las Unidades de Fiscalización de las Gerencias Regionales.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

APP  
 GNN: MRA/ARM/MFM/NML  
 GNF: JBM  
 H.R. DVANC2019-93  
 c.c.: Archivo

**Alberto Pozo Peñaranda**  
 GERENTE GENERAL a.i.  
 ADUANA NACIONAL

